



Juzgado Segundo de Familia  
Armenia Quindío

INTERL. 2531  
RADIC 2021-138

Armenia Q, Dieciséis (16) de Noviembre del dos mil veintiuno (2021)

En vista que, al dictar sentencia, se incurrió en un error involuntario en la parte considerativa y resolutive en la redacción del proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, respecto del número de cedula de la señora MARIA TERESA VARGAS VARGAS colocando el siguiente número de cedula 29.393.706, cuando el correcto es 29.393.700 y sucedió lo mismo con respecto a la data de la celebración del matrimonio de las partes intervinientes, indicando en la sentencia el día 6 de enero de 1997, cuando realmente la fecha en la que se llevó a cabo el matrimonio fue el día 6 de enero de 1977, por lo cual el día 10 de noviembre de 2021 se presenta solicitud de corrección por parte del Abogado HERRERA LOPEZ, actuando en calidad de apoderado de la señora MARIA TERESA VARGAS VARGAS; conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, es necesaria la corrección por cambio de palabras y error aritmético, la cual procede aún de oficio; en consecuencia, EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** CORREGIR la sentencia proferida por este despacho judicial el 2 de noviembre de 2021, en cuanto a DISPONER que, para todos los efectos legales, se tiene como cedula de ciudadanía de la señora MARIA TERESA VARGAS VARGAS, la siguiente, 29.393.700 y como fecha de celebración de su matrimonio el día 6 de enero de 1977.

**SEGUNDO:** EXPEDIR, tantas cuantas copias sean necesarias para efectos de registro notarial, acompañado este auto y del respectivo oficio.

NOTIFIQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA**  
Juez

**Firmado Por:**

**Carmenza Herrera Correa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f7aeaa332b372c888f52a939b18a8f4b2b70e1a25af86d784dd517dce2ed  
6916**

Documento generado en 15/11/2021 08:40:54 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**